



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DE ACUERDO A LA NOVENA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD

La “Resolución de la Consejería de Sanidad de 6 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la novena modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020”, establece nuevas medidas sanitarias aplicables a diversos aspectos de las actividades que se realizan en la Universidad de Cantabria.

Por su parte, continúa en vigor la obligatoriedad de seguir de forma estricta las normas recogidas en el “Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el Covid-19” ([ver enlace](#)), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y con la finalidad última de minimizar los riesgos de coincidencia masiva de personas y reforzar las medidas de carácter preventivo, este Rectorado ha resuelto:

1. Medidas de carácter general

- a. Todas las reuniones de los órganos colegiados de gobierno deberán llevarse a cabo de forma telemática. Se recomienda que, en lo posible, todas las reuniones en las instalaciones de la UC se lleven a cabo de forma telemática.
- b. Cuando deba ponerse en marcha un proceso electoral en cualquier Centro o Unidad, se deberá contactar previamente con la Secretaría General de la UC.
- c. Se mantendrá el desarrollo de la actividad docente, teórica y práctica, correspondiente a estudios oficiales, títulos propios y Programa Senior, de acuerdo a la planificación establecida por

el Centro al inicio del curso académico, debiendo extremarse el cumplimiento de las medidas preventivas ya en vigor, como es el caso de la distancia interpersonal de 1,5 metros y el uso obligatorio de mascarilla.

- d. La actividad investigadora deberá desarrollarse siempre y cuando sea posible en modalidad a distancia. En el caso de que se requiera de forma indispensable la actividad presencial, se llevará a cabo siguiendo lo recogido en el punto 4 de esta Resolución.
- e. Las actividades de gestión y administración se llevarán a cabo siguiendo lo recogido en el punto 3 de esta Resolución.

2. Personal Docente e Investigador

- a. El PDI mantendrá el desarrollo de su actividad docente tal y como venía realizándola hasta la fecha, de acuerdo con la planificación establecida al inicio del curso académico.
- b. El PDI podrá desarrollar el resto de su actividad académica en modalidad de teletrabajo sin necesidad de solicitar ninguna autorización adicional.

3. Personal de Administración y Servicios

- a. Siempre que las características de la prestación del servicio lo permitan, se establece un porcentaje mínimo del 50% de presencia del PAS dependiente de las diferentes unidades administrativas. Este porcentaje podrá reducirse al 25% en aquellas unidades que tengan más de dos personas adscritas en un mismo despacho, siempre que pueda garantizarse la prestación del servicio. El resto del PAS dependiente de esas unidades administrativas prestará servicio en la modalidad de teletrabajo.
- b. Los responsables de los Centros, Departamentos, Institutos, Vicerrectorados, Servicios y otras unidades administrativas procederán a organizar turnos de trabajo rotatorios para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior de acuerdo

con los siguientes criterios, debiendo comunicar la organización resultante a la Gerencia:

- i. La naturaleza de los servicios que se prestan y el mantenimiento de la atención al público en aquellos servicios en la que sea necesaria.
 - ii. Se procurará articular grupos burbuja de empleados que permitan, en caso de incidencia, garantizar la actividad presencial en los diferentes servicios y unidades.
 - iii. Garantizar las medidas organizativas indicadas en el [“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19”](#), así como las normas que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias.
 - iv. La existencia, en su caso, de personas pertenecientes a colectivos vulnerables cuya situación deberá ser evaluada por la Unidad Técnica de Prevención que solicitará, cuando sea necesario, informe a Vigilancia de la Salud.
 - v. Las necesidades de conciliación motivadas por el cierre total o parcial de centros educativos y centros de mayores. Aquellas personas que aleguen necesidades de conciliación deberán presentar una declaración responsable de la situación que la motiva.
- c. En el caso de que alguno de los trabajadores que preste el servicio presencial cause baja o tenga que someterse a cuarentena, el responsable de la unidad deberá adoptar las medidas necesarias para reajustar los turnos de trabajo de manera que se garantice la prestación del servicio.
 - d. Se procurará que los días de vacaciones o permisos pendiente de disponer por el personal se disfruten preferentemente en los turnos en los que se preste el servicio en la modalidad de teletrabajo.

4. Actividad investigadora

- a. Cuando la actividad investigadora requiera realizarse de forma presencial, se deberá favorecer la existencia de turnos escalonados, realizándose los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas en espacios o centros de trabajo. Dicho ajuste deberá tener en cuenta tanto al PDI y PAS como al personal contratado de investigación y/o el alumnado que participa en actividades de investigación.
- b. Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, los Responsables de GIR y los Investigadores Principales de proyectos, con el conocimiento de los Directores de Departamento y/o Instituto, deberán, cuando sea necesario con el fin de mantener de forma estricta la distancia de 1,5 metros y la ocupación de un tercio del aforo en los espacios de trabajo (despachos, laboratorios y otras instalaciones en las que se llevan a cabo actividades investigadoras), modificar la organización previamente comunicada al VCSS, al remitir el impreso de Declaración Responsable al que se refiere el art. 2.d de la Resolución Rectoral 320/2020 de 19 de junio.
- c. Para ello, si se diera el supuesto anteriormente citado, se procederá a organizar turnos de trabajo rotatorios, de acuerdo con los siguientes criterios, debiendo comunicar la organización resultante al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y al Vicerrectorado de Campus, Servicios y Sostenibilidad:
 - i. Garantizar las medidas organizativas indicadas en el [“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19”](#), así como las normas que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias.
 - ii. La existencia, en su caso, de personas pertenecientes a colectivos vulnerables cuya situación deberá ser

evaluada por la Unidad Técnica de Prevención que solicitará, cuando sea necesario, informe a Vigilancia de la Salud.

- iii. Las necesidades de conciliación motivadas por el cierre total o parcial de centros educativos y centros de mayores. Aquellas personas que aleguen necesidades de conciliación deberán presentar una declaración responsable de la situación que la motiva.

5. Servicios y otras actividades

- a. Se suspende el carácter presencial de las actividades que, llevándose a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cantabria, se relacionan a continuación:
 - i. Las que se llevan a cabo en las instalaciones del Servicio de Actividades Físicas y Deportes.
 - ii. Las actividades desarrolladas en las Salas de exposiciones.
 - iii. Las demás actividades asociadas a la Extensión Universitaria.
 - iv. Las cesiones puntuales de espacios de la UC para actividades externas a la misma, salvo lo relativo realización de pruebas correspondientes a las Administraciones Públicas.
 - v. Las actividades de carácter presencial asociadas a cursos que se lleven a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cantabria, cuando no se correspondan con la docencia de los estudios mencionados en el artículo 1.c.
- b. Las actividades bajo la modalidad de seminarios, congresos, encuentros, conferencias y talleres en el ámbito de la innovación y la investigación científica y técnica y eventos asimilados se permitirán únicamente de forma telemática.

- c. La actividad de las cafeterías deberá ajustarse a la normativa actualmente en vigor y, especialmente, a los límites de aforo recogidos en el artículo Primero.2 de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020.
- d. La actividad de los comedores deberá ajustarse a lo establecido en el artículo Tercero.11 de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020.
- e. Las actividades de las salas de estudio en centros y divisiones de la BUC (préstamo y devolución de obras, estudio, lectura) se llevarán a cabo sin superar el 50 por ciento del aforo autorizado.

6. Vigencia

- a. La presente suspensión entrará en vigor a las 16.00 horas del día de hoy y se extenderá hasta las 00.00 horas del 21 de noviembre de 2020.